

Servicio de Administración Tributaria**Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (Régimen de Integración)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-06E00-02-0086

86-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de autorización, entero, compensación, registro contable, fiscalización y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los beneficios o estímulos fiscales y su impacto en la recaudación.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	56,278,218.6
Muestra Auditada	39,155,453.2
Representatividad de la Muestra	69.6%

El universo y la muestra

El universo corresponde a la recaudación del Impuesto sobre la Renta del Régimen Opcional para Grupo de Sociedades, por 56,278,218.6 miles de pesos, de los cuales se determinó una muestra por 39,155,453.2 miles de pesos, lo que representó el 69.6% del total recaudado.

Adicionalmente, se revisaron 80 compensaciones por 623,266.7 miles de pesos, que corresponden al 10.0% de este concepto, así como una muestra de 10 devoluciones de las cuales dos correspondieron al ROGS por una recaudación de 14,101.6 miles de pesos.

Antecedentes

Con motivo de las reformas fiscales, para el ejercicio de 2014, fue derogado el Régimen de Consolidación Fiscal (RCF) y, en sustitución, fue incorporado a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS), con la finalidad de otorgar flexibilidad organizacional a las empresas, brindar condiciones fiscales propicias para que fueran competitivas ante los inversionistas extranjeros, al tiempo que asegure los controles necesarios para evitar las planeaciones fiscales por parte de las empresas que consolidan para diferir indefinidamente el impuesto, y simplificar el sistema fiscal.

Como resultado de la eliminación del RCF se decretó la desconsolidación de los grupos que, hasta el 31 de diciembre de 2013, tributaron en ese régimen, y que al cumplir con el plazo de cinco ejercicios debían enterar el impuesto diferido que tuvieran pendiente.

Los grupos que a esa fecha tenían la autorización para consolidar fiscalmente y se encontraban en el periodo de cinco ejercicios, podían continuar determinando el ISR consolidado durante los ejercicios pendientes por transcurrir, para concluir dicho periodo conforme a la Ley del ISR. Los grupos que tenían la autorización para consolidar fiscalmente, que concluyeron con el periodo de cinco ejercicios y optaron por tributar en el ROGS a partir del 1 de enero de 2014, debieron presentar un aviso ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el 15 de febrero de 2014, manifestando la denominación o razón social de las sociedades que los conformaban, así como su porcentaje de participación integrable.

- Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS)

El nuevo régimen define dos tipos de sociedades a saber:

- a) La integradora. Sociedades residentes en México, cuyas acciones, con derecho a voto, no podrán ser propiedad de otra u otras sociedades en más del 80.0%.
- b) La Integrada. Sociedades en las que más del 80.0% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de una sociedad integradora, ya sea de manera directa o indirecta.

El ROGS permitirá a los grupos de empresas que tengan compañías generadoras de pérdidas fiscales diferir una parte del ISR a su cargo, ya que a través de la fórmula que se establece, cada una de las sociedades considerará un factor, el cual reconoce esas pérdidas. Dicho factor se aplicará en la determinación del ISR a cargo de todas las empresas ganadoras del grupo. De esta manera, la integradora y las integradas, pagarán directamente al fisco el ISR que les haya resultado, ya sea en los pagos provisionales o en el anual. El principal beneficio que establece el ROGS consiste en diferir el ISR hasta en tres ejercicios.

- Gasto Fiscal

El Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) comprende los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estimó, en el PGF 2015, diferimientos en el Impuesto sobre la Renta Empresarial del ROGS por 2,498 millones de pesos¹.

Resultados

1. Cuenta Pública y Registro Contable

Se constató que se contabilizaron y reportaron en la Cuenta Pública 2015, ingresos por 49,825,037.4 miles de pesos, correspondientes a la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS), integrados de la manera siguiente:

¹ La SHCP estimó en el PGF el importe en millones de pesos.

INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN OPCIONAL
PARA GRUPOS DE SOCIEDADES, 2015

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Recaudación	
Efectivo	41,884,379.0
Otras formas de pago	150,583.5
Compensaciones	<u>14,243,256.1</u>
Subtotal	56,278,218.6
Modificaciones a la recaudación	
Compensaciones	6,231,185.2
Regularizaciones	<u>221,996.0</u>
Subtotal	6,453,181.2
Total	<u>49,825,037.4</u>

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos (EAI) de la Cuenta Pública 2015.

Con el análisis del cuadro anterior, se verificó lo siguiente:

A. Recaudación del ISR en el ROGS.

Se verificó en el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), que la recaudación bruta por 56,278,218.6 miles de pesos reportada en el Estado Analítico de Ingresos (EAI) a diciembre de 2015, se registró en las cuentas números: 110053, "Pagos provisionales y/o definitivos" y 110064, "Pagos del ejercicio", en 47 Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR), como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL
RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES POR
ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE RECAUDACIÓN

(Miles de pesos)

Cuentadante	ADR	Recaudación	%
7422	Norte D.F.	35,866,392.1	63.7
7406	Centro D.F.	6,780,409.3	12.0
7424	Oriente D.F.	1,836,443.9	3.3
2153	Sur D.F.	1,641,607.9	2.9
7461	San Pedro G.G.	2,432,320.2	4.3
2161	Monterrey	2,248,621.7	4.0
7430	S.L.P.	984,631.0	1.8
7433	Naucalpan	510,335.9	0.9
7463	Gpe. Sur	433,698.9	0.8
7420	Mérida	394,219.1	0.7
7429	Saltillo	304,509.6	0.5
7442	Zacatecas	293,986.2	0.5
7412	Culiacán	290,417.3	0.5
7413	Chihuahua	276,625.4	0.5
7427	Querétaro	275,757.7	0.5
7437	Torreón	271,516.2	0.5
	Otras 31	<u>1,436,726.2</u>	<u>2.6</u>
	Total	56,278,218.6	100.0

FUENTE: Sistema estadístico de contabilidad y Catálogo de cuentadantes.

Con el análisis del cuadro anterior, se constató lo siguiente:

- Las cuatro ADR del Distrito Federal reportaron el mayor ingreso por la cantidad de 46,124,853.2 miles de pesos, que correspondieron al 81.9% del total bruto de la recaudación de ISR.
- Las 43 ADR restantes, por 10,153,365.4 miles de pesos, representaron el 18.0%.

Por otra parte, se constató que el monto bruto de la recaudación por 56,278,218.6 miles de pesos se efectuó en el sistema “Nuevo Esquema de Pagos, Solución Integral” (SI) y se registró en ocho formas de pago en el Resumen de Ingresos Ley, como se muestra a continuación:

FORMAS DE PAGO DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

(Miles de pesos)

Concepto	Clave	110053	110064	Importe
		Pagos provisionales	Pagos del ejercicio	
Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos.	920048	38,775,954.2	3,108,424.8	41,884,379.0
Crédito IEPS diésel sector primario y minero.	950019	16,410.9	0.0	16,410.9
Acreditamiento de otros estímulos.	950020	121,759.2	0.0	121,759.2
Subsidio para el empleo.	950137	12,413.4	0.0	12,413.4
Compensaciones del Impuesto sobre la Renta.	950047	6,226,499.5	4,685.7	6,231,185.2
Compensaciones del Impuesto al Valor Agregado.	950048	7,763,915.2	154,289.6	7,918,204.8
Compensaciones del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	950146	49,242.6	1,968.2	51,210.8
Compensaciones del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.	950148	<u>42,655.3</u>	<u>0.0</u>	<u>42,655.3</u>
Total		53,008,850.3	3,269,368.3	56,278,218.6

FUENTE: Resumen de Ingresos Ley de Solución Integral, proporcionado por el SAT.

Con el análisis de la información referida en el cuadro anterior, se verificó lo siguiente:

- Las 8 formas de pago por 53,008,850.3 miles de pesos afectaron la cuenta 110053 “Pagos provisionales”, que representó el 94.2% del total.
 - Las formas de pago 920048, 950047, 950048 y 950146, por 3,269,368.3 miles de pesos, afectaron la cuenta 110064 “Pagos del ejercicio”, que representó el 5.8% del total.
- B. Modificaciones a la recaudación por compensaciones y regularizaciones.

En el EAI de la Cuenta Pública 2015 se identificaron Modificaciones a la Recaudación del ISR del ROGS, por 6,453,181.2 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

- Compensaciones cuyo saldo de origen es de ISR del ROGS y que se aplican a pagos de ISR del ROGS por 6,231,185.2 miles de pesos, que representaron el 96.6% de las modificaciones totales.
- Regularizaciones por 221,996.0 miles de pesos, que correspondieron al 3.4% del total.

Compensaciones

Se aplican cuando el contribuyente utiliza saldos a favor de periodos anteriores para disminuir el pago del ISR.

A fin de verificar lo anterior, se revisaron 6 pantallas del Nuevo Esquema de Pagos de Declaraciones, y se constató que el pago del “ISR personas Morales, Régimen Opcional para Grupos de Sociedades” se aplicó como compensaciones.

Regularizaciones

Se refieren a la presentación de las declaraciones de “Dejar sin efecto” (DSE) y aplicaciones por concepto de estímulos. Las primeras son declaraciones que presentan los contribuyentes

dentro del Sistema de Declaraciones y Pagos, en las que dejan en cero la declaración presentada anteriormente, lo cual genera el registro inverso en la misma, y se refleja en la columna de regularizaciones y, en el caso de las segundas, las presenta el contribuyente al momento del pago como una aplicación, de acuerdo a las disposiciones fiscales.

A fin de verificar lo anterior, el SAT proporcionó la documentación soporte requerida; con su análisis, se constató lo siguiente:

- En 4 declaraciones de pago por 76,799.1 miles de pesos, se comprobó el concepto “Complementaria de dejar sin efecto obligación” y se validó el efecto cero.
- En 11 pantallas del Nuevo Esquema de pagos de Declaraciones, se verificó que el pago del impuesto del “ISR personas Morales, Régimen Opcional para Grupos de Sociedades” se aplicó con el concepto “Otros estímulos”.

En conclusión, se comprobó que los ingresos del ISR reportados en la Cuenta Pública de 2015 en el nuevo régimen, se correspondieron con lo registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, de conformidad con los artículos 16, 18, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. Otorgamiento de autorizaciones a contribuyentes

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del otorgamiento de autorizaciones a contribuyentes incorporados al Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS), se constató que existen tres formas para incorporarse al ROGS, de conformidad con la Ley del ISR y las Reglas de Carácter General establecidas por el SAT, las cuales se refieren a: (i) Aviso para ejercer la opción de tributar en el ROGS, (ii) Solicitud de autorización y (iii) Aviso de incorporación. Al respecto, se determinó revisar el cumplimiento de los requisitos de incorporación al nuevo régimen de 90 contribuyentes, los cuales se indican a continuación:

REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPO DE SOCIEDADES

Núm.	Formas de incorporación al ROGS	Requisitos	Contribuyentes
1	Aviso para ejercer la opción de tributar en el ROGS	<p>Contribuyentes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir del 31 de diciembre de 2013 contaban con la autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. - A partir del 1 de enero de 2014 podrían ejercer la opción al ROGS. - No era necesario obtener la autorización, tenían como límite el 15 de marzo de 2014 para presentar el aviso para ejercer la opción del ROGS. - En el aviso reflejarían la totalidad de sociedades que integrarían el grupo y su porcentaje de participación integrable de la sociedad integradora en cada sociedad integrada. 	77
2	Solicitud de Autorización	<ul style="list-style-type: none"> - Conformidad por escrito del representante legal de las sociedades integradas. - Solicitud de autorización ante las autoridades fiscales - Señalar a todas las sociedades que tengan el carácter de integradas. - Anexar a la solicitud la información establecida en la ficha de trámite, a través del buzón tributario. 	3
3	Aviso de incorporación	<ul style="list-style-type: none"> - Las sociedades integradoras entregaran el aviso acompañado con la información establecida en las Reglas de Carácter General determinadas por el SAT, en un plazo de 15 días posteriores a la fecha de haber adquirido directamente o por conducto de las sociedades integradas más del 80% de las acciones. - El aviso incluirá el porcentaje y la clase de participación integrable (directa, indirecta o ambas). 	10

FUENTE: Artículos 59, 63, 66, fracción II, y 9 de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Reglas 3.4.1 y 3.4.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2014 y Reglas 3.6.1 y 3.6.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2015.

Con el análisis del cuadro anterior, se determinaron los resultados siguientes:

- A. Con la revisión de la información de 77 contribuyentes que en 2014 presentaron el “Aviso para ejercer la opción de tributar en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades”, se constató lo siguiente:
- Antes del 14 de marzo de 2014, presentaron el aviso de referencia y manifestaron la denominación o razón social de la totalidad de las sociedades que conformaron el grupo, así como el porcentaje de participación integrable de la sociedad integradora en cada sociedad integrada, que al 31 de diciembre de 2013 contaban con la autorización para determinar su resultado fiscal consolidado y que a partir del 1 de enero de 2014, ejercerían la opción a que se refiere el ROGS.
 - De los 77 contribuyentes en ese supuesto, se solicitaron ocho expedientes, y se constató que se contara con el original del “Aviso para ejercer la opción del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades” y que en todos los casos existiera una copia de identificación oficial del representante legal y del poder notarial.
- B. En 3 expedientes, se identificaron solicitudes de autorización para tributar en el ROGS correspondientes a una sociedad integradora y dos sociedades integradas; con su análisis, se constató lo siguiente:
- La sociedad integradora presentó en el periodo establecido, más del 80.0% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.

- En todos los casos se contó con la información establecida en las formas CGS1 “Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades Integradoras” y CGS2 “Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades Integradas”.
 - Los expedientes contaban con la resolución en materia de ISR; escritura constitutiva; documentación con la que el representante legal acreditara su representación; integración de su capital social; escrito de las integradas dirigido a la integradora en donde se manifestara su conformidad para determinar su resultado fiscal integrado; listado de las integradoras, así como su porcentaje de participación, entre otros.
- C. Se analizó la información de 10 contribuyentes que presentaron el “Aviso de incorporación” al ROGS, de conformidad con la RMF para 2014 y 2015, y se constató lo siguiente:
- Se localizó el “Aviso para ejercer la opción del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades” de los 10 contribuyentes.
 - Se identificaron 6 avisos de incorporación de fechas 4 y 14 de marzo de 2014, con base en la extensión de plazo señalado en la primera Resolución de Modificaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación en marzo de 2014, la cual señala que se podrá presentar el aviso a más tardar el 14 de marzo de 2014.
 - Todas las sociedades eran integradas.
 - En todos los casos se contó con copia de identificación del representante legal y poder notarial.
 - Se validó su alta en las pantallas del sistema ROGS.

En conclusión, los 90 contribuyentes revisados contaron con la documentación soporte que acreditó su incorporación al ROGS, de conformidad con la normativa.

Proceso de altas y bajas en el ROGS

Se verificó que para los trámites de altas y bajas en el ROGS, el procesamiento y archivo se llevó a cabo en una hoja de cálculo electrónica desde enero de 2014 hasta abril de 2015 y, a partir de mayo de 2015, se implementó la herramienta informática denominada ROGS, la cual realiza el control, registro y actualización de los trámites de las tres formas de incorporación referidas.

Se constató que la validación de la información (aviso para ejercer la opción de tributar en el ROGS y el de incorporación) fue efectuada por la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes (ACAJNGC) y consistió en verificar que se cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, ya que dichos avisos tienen efectos de carácter declarativo, y por lo que se refiere al trámite de solicitud de autorización, se buscó verificar lo siguiente:

- El cumplimiento de los requisitos formales previstos en las disposiciones legales.
- La resolución que autorizara o negara al contribuyente tributar en el ROGS.

- La notificación de la resolución al contribuyente.
- La integración del expediente respectivo con la resolución mencionada y con la documentación soporte.

Con el análisis del proceso y su validación, se constató que la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, verificó que las autorizaciones efectuadas cumplieran con los requisitos establecidos en las disposiciones legales (Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglas particulares) para incorporarse en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, de conformidad con el manual de procedimientos del subproceso 2.3.1 “Consultas, Autorizaciones o Declaraciones Fiscales y/o Aduaneras Genéricas”.

Asimismo, se identificó que el buzón tributario mediante el cual se realizan los trámites no se encuentra automatizado, debido a que aún estaba en desarrollo por el área de Solución de Negocios de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información de la entidad fiscalizada, la cual reportó un avance en el diseño funcional del 100.0% en la primera fase y de 10.0% en la segunda.

3. Determinación de infracciones

A fin de verificar la determinación de las infracciones vinculadas con la incorporación de las contribuyentes en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS), se analizó la información siguiente:

De conformidad con el artículo 81, fracciones XI y XII, del Código Fiscal de la Federación (CFF), se prevén posibles infracciones vinculadas con la incorporación de las sociedades en el ROGS, de acuerdo con lo siguiente:

- Por no incluir a todas las sociedades integradas en la solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal integrado que presentó la sociedad integradora o no incorporar a todas las sociedades integradas.
- No presentar los avisos de incorporación o desincorporación al ROGS o presentarlos en forma extemporánea.

Asimismo, de conformidad al artículo 82, fracción XII, del CFF en el que se establece que quien cometa infracciones relacionadas con cada aviso de incorporación o desincorporación no presentado o presentado extemporáneamente, aun cuando el aviso se presente en forma espontánea, se hará acreedor a una multa entre 40.1 y 61.7 miles de pesos.

Por lo anterior, se analizó la información de 19 multas determinadas por la entidad fiscalizada, que representaron el 100.0% de las emitidas en 2015, las cuales se integraron como se muestra a continuación:

MULTAS EMITIDAS POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL AVISO DE
DESINCORPORACIÓN
(Miles de pesos)

Núm.	Sociedad Integradora	Número de sociedades Integradas	Monto acumulado de la Multa	%	Estatus de la multa en 2015
1	A	1	40.1	4.0	Notificada
2	B	12	718.8	72.0	Notificada
3	C	2	80.2	8.0	Notificada
4	D	1	40.1	4.0	Notificada
5	E	1	40.1	4.0	Notificada
6	F	1	40.1	4.0	Notificada
7	G	1	40.1	4.0	Notificada
Total		19	999.5	100.0	

FUENTE: Base de datos proporcionada por la ACAJNGC del SAT.

Con el análisis de la información de las multas emitidas, se constató lo siguiente:

- Las multas determinadas se notificaron de junio a diciembre de 2015 por 999.5 miles de pesos, por concepto de presentación extemporánea del aviso de desincorporación.
- Se fincaron multas a siete sociedades integradoras, el 11.1% del total de 63, que incluyeron a 19 sociedades integradas.
- A la sociedad integradora “B” se le determinó una multa por 40.1 miles de pesos y 11 por 61.7 miles de pesos cada una, las que representaron el 72.0% de las multas emitidas por la presentación extraordinaria del aviso de desincorporación.

Al respecto, se concluyó que se determinaron las multas a las sociedades integradoras, de conformidad con la normativa.

4. Determinación y Cálculo

A fin de comprobar la determinación, cálculo y registro de los enteros del Impuesto sobre la Renta del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS), se revisó el artículo 64 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establece que, para determinar el impuesto por enterar, así como el que se podrá diferir, se requiere determinar un factor de Resultado Fiscal Integrado (RFI), como se señala a continuación:

La sociedad integradora:

- Obtendrá el RFI, de la suma de la aplicación del porcentaje de participación accionaria (participación integrable) que le corresponda al resultado fiscal de la sociedad integradora e integradas.
- Determina el factor del RFI, dividiendo el RFI del ejercicio entre la suma de las participaciones integrables de la sociedad integradora y sus integradas.

Para validar la determinación del RFI y el cálculo aritmético de las declaraciones anuales del ejercicio 2014 (en 2014 se informa el factor para considerarse en 2015), se seleccionaron cuatro grupos de sociedades que se integraron de la forma siguiente:

GRUPOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN			
Grupo	Sociedades		
	Integradora	Integradas	Total
7	1	2	3
14	1	6	7
23	1	2	3
62	1	4	5
Total	4	14	18

FUENTE: Listado de sociedades integradas e integradoras.

Con el análisis de los cuatro grupos se validaron las declaraciones anuales del ejercicio 2014, con los resultados siguientes:

- En los grupos 23 (1) y 62 (2) se identificaron sociedades con disminución de pérdidas de ejercicios anteriores; no obstante ello, se constató que no se incluyeron en el RFI de 2014, de conformidad con la Resolución de la Miscelánea Fiscal.
- El factor del RFI fue correcto para los grupos 7, 23 y 62. El resultado fiscal de las integradas reportado por la integradora fue correcto.
- El grupo 14 tiene una variación en el factor del RFI presentado en la declaración (0.7542) contra el cálculo efectuado por la Auditoría Superior de la Federación (0.7509), debido a que una sociedad consideró pérdidas de ejercicios anteriores, en contravención de la Resolución Miscelánea Fiscal.

En conclusión, en las declaraciones anuales de 2014, se identificaron pérdidas aplicadas de ejercicios anteriores en el Resultado Fiscal Integrado (RFI), en contravención de la Resolución Miscelánea Fiscal que establece que éstas pueden ser aplicadas siempre y cuando no sean consideradas en el RFI del grupo de sociedades; por lo que se refiere a los grupos 7, 23 y 62, el RFI se determinó conforme a la normativa aplicable.

Entero

Se revisó la determinación del entero de 200 sociedades, de las cuales 162 recaudaron 39,155,453.2 miles de pesos, y las 38 sociedades restantes no presentaron recaudación.

Se validó la presentación de las declaraciones normales y complementarias anuales de 2015, así como las mensuales de enero a diciembre de 2015, y se cotejó que los pagos se correspondieron con los registros contables de las cuentas 110053 y 110064. La validación se

efectuó con los formatos “Declaraciones provisional o definitiva de impuestos federales” para los pagos mensuales y los formatos “Régimen Opcional para Grupos de Sociedades Integradoras F23” y “Régimen General F18” utilizado por las integradas para declaraciones anuales.

Con base en lo anterior, se constató lo siguiente:

- De 186 sociedades, las declaraciones de pago mensuales normales y complementarias se correspondieron con el monto registrado en las claves 110053 y 110064.
- De 7 contribuyentes pertenecientes al grupo 40, en los pagos provisionales y en la declaración anual del ejercicio 2015, se identificaron pérdidas aplicadas de ejercicios anteriores.
- De los 7 restantes, se proporcionaron pantallas del sistema en donde se observó que no presentaron la declaración anual 2014 y 2015.

En razón de lo expuesto, se concluye que en la validación de 200 declaraciones anuales de 2015, en las correspondientes a 7 contribuyentes del grupo 40, se identificaron pérdidas aplicadas de ejercicios anteriores, en contravención de la Resolución Miscelánea Fiscal, ya que sólo pueden ser aplicadas siempre y cuando no sean consideradas en el Resultado Fiscal Integrado del grupo.

Asimismo, se constató que los pagos provisionales y anuales efectuados por el Impuesto sobre la Renta del Régimen Opcional para Grupo de Sociedades, se registraron en las cuentas contables 110053 y 110064.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) proporcionó la información siguiente:

- En relación con el grupo 14 en el que se identificó una variación en el factor del RFI, el SAT proporcionó el cálculo de la estimación del impuesto a diferir con el factor determinado por la ASF, por lo que se confirmó que el contribuyente está incluyendo pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Adicionalmente, la estimación del impuesto a diferir muestra una diferencia contra lo declarado por el contribuyente. Asimismo, se identificó que el resultado fiscal de un contribuyente considerado por el SAT para su estimación difiere de la declaración proporcionada durante la auditoría. Por lo anterior, prevalece la observación.
- De los 7 contribuyentes del grupo 40 a los que se les identificó que aplicaron pérdidas de ejercicios anteriores, el SAT proporcionó la estimación del cálculo del Resultado Fiscal Integrado (RFI) sin considerar las pérdidas de ejercicios anteriores al ejercicio 2014, el RFI estimado muestra una diferencia del 0.05%; asimismo, de un contribuyente se identificaron diferencias en el resultado fiscal individual considerado en la estimación efectuada por el SAT, por lo que prevalece la observación.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) proporcionó la información siguiente:

- Del Grupo 14, el SAT informó que al efectuar la estimación de un contribuyente consideró por error el resultado fiscal de otra declaración por lo que proporcionó una nueva estimación, la cual coincide con la información proporcionada durante la auditoría. Asimismo, el contribuyente que incluyó pérdidas fiscales de ejercicio anteriores no obtuvo ningún beneficio por esta inclusión debido a que al efectuar la estimación del impuesto a diferir contra lo declarado por el contribuyente el SAT determinó que dejó de diferir 92.7 miles de pesos, situación que no implica una omisión en la determinación del pago del ISR, por lo que el SAT considera que no hay justificación para el inicio de facultades de comprobación.
- De la estimación efectuada por el SAT al Grupo 40, la entidad informó que la diferencia que presenta el contribuyente corresponde a una declaración complementaria del 30 de junio de 2016, la cual proporcionó y corresponde con la estimación realizada. Asimismo, respecto de la diferencia del 0.05% en la estimación de la determinación del RFI en el grupo 40, la entidad informó que este concepto sólo forma parte de un procedimiento integral para obtener el ISR diferido que se paga al término de tres ejercicios posteriores a su causación, por lo que no considera viable observar aisladamente esta diferencia, considerando el costo-beneficio de emitir un acto de fiscalización por la misma.

El SAT informó que los contribuyentes del ROGS tienen como beneficio pagar (diferir) el ISR que generan, al término de tres ejercicios posteriores a su causación, por lo que consideró conveniente iniciar actos de fiscalización al momento del pago del ISR diferido para efectuar en su caso un recalcule del mismo en forma integral y no en forma aislada, es decir, a partir de 2017 iniciará un programa para verificar la correcta determinación del ISR diferido y su pago, así como del Factor del Resultado Fiscal Integrado y la aplicación de pérdidas de ejercicios anteriores, entre otros conceptos; asimismo, indicó que, considerando las fechas de presentación de las declaraciones anuales, DISIF y Dictamen, de conformidad con los artículos 64 y 70 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 32-A y H del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, la información estará disponible hasta el mes de noviembre de 2017 para su fiscalización.

Por lo anterior, se concluyó que el SAT justificó que la información requerida a los contribuyentes para dar inicio a los actos de fiscalización se generará en 2017, y estará disponible en noviembre del mismo año, por lo que las observaciones se dan por atendidas.

5. Compensaciones

A fin de verificar que el importe reportado por concepto de compensaciones registradas en el Impuesto sobre la Renta (ISR) del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS) correspondió con lo presentado en la Cuenta Pública de 2015, la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) proporcionó la integración de 983 trámites de compensaciones por 6,724,876.8 miles de pesos, los cuales incluyen compensaciones por impuestos dictaminados de ISR consolidación, ISR retenido por pagos al extranjero, ISR retenido por salarios, entre otros, y compensaciones aplicadas en el ejercicio 2014 cuyo trámite se efectuó en 2015.

Al respecto, se determinó revisar 80 expedientes de compensaciones por 623,266.7 miles de pesos, el 9.3% del total integrado, con el fin de verificar que la dictaminación de las compensaciones determinadas por los contribuyentes, se dictaminaron de conformidad con

el Código Fiscal de la Federación (CFF) y “Las estrategias del Procedimiento de Compensaciones”, aplicables a las administraciones centrales de fiscalización de la AGGC, y se constató lo siguiente:

- A. La integración de la documentación soporte (Aviso de compensación, Declaración del saldo a favor, Declaración en la que se aplica la compensación, Impresión del historial del saldo a favor, entre otros).
- B. Los límites de autorización establecidos para el personal de la AGGC, para la validación del saldo a favor aplicado en las compensaciones.
- C. La actualización del monto del saldo a favor a compensar, se hubiese realizado de conformidad con el CFF.
- D. El registro contable se efectuara con las claves de cómputo números 110053 y 110064 en los casos de saldos a favor de ISR del ROGS aplicados a pagos de ISR del ROGS.

De la integración de los 80 expedientes de compensación, se verificó que se efectuaron con base en el origen de su saldo, de los cuales 36 de los saldos compensados correspondieron a pagos de lo indebido y los 44 restantes a saldos a favor. De la revisión de los expedientes, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Los expedientes contaron con el aviso de compensación F41; la declaración en la que se efectuó la compensación; la declaración del saldo a favor (DyP o cuenta única); el escrito tratándose de pagos de lo indebido, el aviso de compensación anterior y el historial del saldo a favor.
- No se presentaron variaciones en los montos compensados, ya fuera por el cálculo del factor de actualización o por compensaciones por montos distintos a los saldos a favor.
- En cinco expedientes se identificaron errores de captura en el sistema de devoluciones y compensaciones por parte del dictaminador en el historial del saldo a favor.
- En cinco expedientes se identificó que el papel de trabajo que se anexó tenía diferencias en el cálculo.

Por lo anterior, se concluye que las compensaciones del ISR se revisaron y autorizaron conforme a la normativa; no obstante, se identificaron inconsistencias en la captura del sistema de devoluciones y compensaciones, y en los papeles de trabajo elaborados por el dictaminador e integrados en los expedientes, ya que los datos registrados no concuerdan con los capturados en el sistema.

Registro contable

Se identificaron 23 trámites de compensaciones con saldo a favor o pagos de lo indebido por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR) del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS), y se constató que se registraron en las claves de pago 950047 “Compensaciones del Impuesto sobre la Renta” y 950016 “Importe de declaraciones complementarias”

Devoluciones

Adicionalmente, la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) proporcionó la integración de 124 devoluciones por un monto de 3,951,128.4 miles de pesos aplicadas en el ejercicio 2015, de las cuales se determinó revisar 10 de ellas, por un monto de 291,685.7

miles de pesos, el 7.4% del total; con el análisis de la información integrada en el expediente, se constató lo siguiente:

- Las 10 devoluciones se autorizaron en tiempo y forma.
- Cumplieron con las impresiones, reportes, e historial de saldos a favor.
- Fueron dictaminadas de acuerdo con las “Estrategias de devoluciones para las Administraciones Centrales de Fiscalización de empresas que Consolidan Fiscalmente, a Grandes Contribuyentes Diversos, al Sector Financiero y para la Administración Central de Coordinación Estratégica de la Administración General de Grandes Contribuyentes”.
- La actualización del saldo a favor se efectuó conforme al Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, se concluye que las 10 devoluciones revisadas por 291,685.7 miles de pesos, se efectuaron conforme a las “Estrategias de devoluciones para las Administraciones Centrales de Fiscalización de empresas que Consolidan Fiscalmente, a Grandes Contribuyentes Diversos, al Sector Financiero y para la Administración Central de Coordinación Estratégica de la Administración General de Grandes Contribuyentes” y al Código Fiscal de la Federación; respecto de su registro contable, se determinó que dos devoluciones no se registraron en la clave de cómputo 110053 o 110064 relacionadas con el concepto Impuesto sobre la Renta del Régimen Opcional para Grupo de Sociedades.

Por lo que se refiere a las compensaciones, se identificaron inconsistencias en la captura del sistema de devoluciones y compensaciones, y en los papeles de trabajo integrados en los expedientes, ya que los datos registrados no concuerdan con los capturados.

Posterior a la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares el Servicio de Administración Tributaria (SAT) proporcionó la documentación por medio de la cual se instruyó con carácter de obligatoria a todo el personal de la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, los siguientes puntos:

- En relación con la captura de saldos a favor de pago de lo indebido en sistema (Historial de saldos a favor) se debe considerar la fecha de la declaración en la que se efectuó el pago de lo indebido.
- Respecto de la correcta elaboración de los papeles de trabajo, deberán verificar que reflejen los resultados exactos de las operaciones aritméticas que intervengan en los trámites de devoluciones y compensaciones, incluyendo la correcta aplicación del factor de actualización, el cual se calculará hasta diezmilésimos, de conformidad con el CFF.

Asimismo, proporcionó el listado con firmas de enterado de todo el personal; por lo anterior, se atiende la observación.

Respecto de dos devoluciones que no se registraron en la clave de cómputo 110053 o 110064, la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) solicitó la reclasificación de dichas devoluciones a la cuenta 110064 “Pagos del ejercicio de las personas Morales”; al respecto, la AGP proporcionó los volantes con los que efectuó la reclasificación, sin embargo, no se ve reflejado el abono en la cuenta 110064, por lo que prevalece la observación.

Adicionalmente, la AGP indicó que la asignación del concepto de registro contable lo realizan diversas administraciones generales, según corresponda, de acuerdo con los documentos

soporte de la devolución que estén realizando; sin embargo, no precisó las acciones que se llevarán a cabo para garantizar la correcta aplicación contable de las devoluciones, por lo que prevalece la observación.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el SAT proporcionó la información siguiente:

- El volante de reclasificación y la nota aclaratoria por medio de la cual precisó que las dos devoluciones se asignaron en el Estado Analítico de Ingresos a la cuenta contable 110064 que se muestra en el “volante de observación” como origen; asimismo, en la cuenta 110001 se efectuó el cargo para reintegrar como recaudación el importe que en un primer momento se disminuyó.
- Por otra parte, la Administración General de Planeación envió a la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones de la Administración General de Auditoría Financiera Federal (AGAFF) la “Lista de cuentas para el centro de registro especial de recaudación” actualizada para su aplicación en el ejercicio 2016 y precisó lo siguiente: “se debe considerar que la actualización de las contribuciones y devoluciones se debe registrar en la misma cuenta contable que el principal que les dio origen”.

Por lo anterior, se concluyó que con la intervención de la ASF, el SAT realizó la reclasificación de las devoluciones a la cuenta 110064 y proporcionó la información para su correcto registro, por lo que la observación se da por atendida.

6. Acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales

El programa operativo anual de vigilancia del cumplimiento de obligaciones 2015 establece como objetivo el aumentar la recaudación promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de comercio exterior, mediante acciones de promoción y control de declaraciones y pagos, así como la implementación de estrategias que permitan vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por medio de distintos canales de comunicación y de diversos programas de vigilancia.

A fin de determinar el estatus de 1,362 sociedades integradoras e integradas informadas mediante un listado por la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), se comparó con el padrón del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS) de la Administración General de Recaudación (AGR), en el cual se identificaron 1,321 sociedades activas, y se determinó lo siguiente:

- La variación entre los listados de las sociedades, proporcionados por AGGC y AGR, correspondió a 41 registros con estatus de baja, suspendidos y nulos, es decir, solamente 1321 sociedades se encontraban activas y estaban conformadas por 64 integradoras y 1,257 integradas.
- Se recaudaron 56,278,218.6 miles de pesos, por medio de 819 sociedades, de los cuales 775 sociedades recaudaron 56,062,532.3 miles de pesos por concepto de ingresos del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ROGS y fueron localizadas en el padrón de ese régimen y en el listado de integradoras e integradas, vigentes en el ejercicio 2015; las 44 sociedades restantes recaudaron 215,686.3 miles de pesos de ingresos por ISR del ROGS, de las cuales se constató que 9 contribuyentes no contaban con aviso de incorporación, por lo que se

encontraban en el Régimen General de Ley; 16 contribuyentes fueron cancelados por fusión; 11 contribuyentes se actualizaron en el ROGS a partir de 2016 retroactivamente por los años 2014 y 2015; y 8 contribuyentes no cumplieron con el porcentaje de participación accionaria por lo que actualmente están en el Régimen General de Ley.

- 587 contribuyentes del padrón no tuvieron recaudación.

A fin de verificar la vigilancia efectuada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones, se seleccionaron 610 contribuyentes, de los cuales se incluyeron los 587 que no tuvieron recaudación; para tal efecto, se solicitaron a la entidad fiscalizada los actos efectuados por el incumplimiento de obligaciones realizados en 2015. Al respecto, la entidad informó las acciones realizadas a 186 contribuyentes, conforme a lo siguiente:

ACCIONES DE VIGILANCIA REALIZADAS A 186
CONTRIBUYENTES

Tipo de acción	Número
Cartas caídas recaudatorias	1
Cartas invitación (central)	119
Correos caídas recaudatorias	6
Correos vigilancia cumplimiento	977
Llamadas caídas recaudatorias	3
Requerimientos información	3
Requerimientos vigilancia	416
Total general	1525

FUENTE: Acciones de vigilancia proporcionadas por la Administración General de Recaudación.

La AGR informó que a los 424 contribuyentes restantes, no les fueron marcadas acciones de vigilancia en virtud de que se encontraban con el estatus de “cumplidos” con la presentación de su declaración, y precisó lo siguiente:

- A 364 contribuyentes, no les fueron marcadas acciones de vigilancia debido a que se encontraban “cumplidos” con la presentación de su declaración.
- De un contribuyente se informó que tributa en el Régimen General a partir de mayo de 2014.
- De un contribuyente se informó que no estaba obligado, ya que se registró en 2015 y tributará en el ROGS a partir de 2016.
- De 2 contribuyentes se informó que no se detectaron ingresos en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo cual no se efectuaron acciones de vigilancia.
- De 56 contribuyentes se efectuaron acciones de vigilancia con fecha posterior a la entrega de información a la Auditoría Superior de la Federación.

De los 364 contribuyentes con estatus de “cumplidos”, la entidad fiscalizada proporcionó pantallas del sistema MAT control de obligaciones (MAT CO) de 5 RFC, en las cuales se identificó el estatus de “cumplido”, así como 7 declaraciones de pago presentadas por los contribuyentes, con el fin de acreditar que no se emitieron acciones de vigilancia.

Respecto de los 352 contribuyentes restantes, el SAT proporcionó las declaraciones mensuales provisionales (normales y complementarias), así como las declaraciones anuales (normales y complementarias), de 100 contribuyentes seleccionados; con el análisis de la información, se constató el cumplimiento de la obligación y se verificó que no existió recaudación, ya que fueron presentadas en cero o bien aplicaron pérdidas de ejercicios anteriores, por lo que se acreditó el cumplimiento de la obligación.

Actos de Fiscalización

En relación con la planeación, ejecución y resultados obtenidos de los actos de fiscalización efectuados a los ingresos del Impuesto sobre la Renta (ISR) del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades ROGS, la entidad fiscalizada informó que no cuenta con un subprograma de fiscalización específico para revisar el ROGS, en virtud de que el rubro susceptible de fiscalización relacionado con el ISR que podrían diferir las sociedades integradoras y sus integradas, es aplicable por el plazo de tres ejercicios posteriores a su integración; argumentó que, esos efectos serán susceptibles de revisión a partir del ejercicio 2017. El SAT dispone, por ley, de cinco años para fiscalizar a este tipo de contribuyentes.

Se concluye que en 2015 el SAT no efectuó actos de fiscalización al ISR del ROGS, por lo que desde 2014, año en que inició este régimen, no ha fiscalizado a los contribuyentes con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta para la incorporación de las sociedades en el ROGS, y la determinación correcta del Factor de Resultado Integral del ejercicio para cálculo del impuesto, lo que constituye un riesgo en la correcta integración de la información que se declara, toda vez que ésta se determina y entera por el contribuyente.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT informó lo siguiente:

- Que los contribuyentes del ROGS tienen como beneficio pagar (diferir) el ISR que generan, al término de tres ejercicios posteriores a su causación, por lo que consideró conveniente iniciar actos de fiscalización al momento del pago del ISR diferido para efectuar en su caso un recalcu del mismo en forma integral y no en forma aislada, es decir, a partir de 2017 iniciará un programa para verificar la correcta determinación del ISR diferido y su pago, así como del Factor del Resultado Fiscal Integrado y la aplicación de pérdidas de ejercicios anteriores, entre otros conceptos; asimismo, indicó que, considerando las fechas de presentación de las declaraciones anuales, DISIF y Dictamen, de conformidad con los artículos 64 y 70 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 32-A y H del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, la información estará disponible hasta el mes de noviembre de 2017 para su fiscalización.

Por lo anterior, se concluyó que el SAT justificó que la información requerida a los contribuyentes para dar inicio a los actos de fiscalización se generará en 2017, y estará disponible en noviembre del mismo año, por lo que la observación se da por atendida.

7. Beneficios o estímulos fiscales

A fin de identificar los beneficios o estímulos fiscales establecidos en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS) y su impacto en la recaudación, se analizó la información proporcionada por la entidad fiscalizada, con los resultados siguientes:

La Ley de Ingresos de la Federación estableció la obligación de formular el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual comprende los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas en distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales.

Los estímulos fiscales son apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos tales como: devolución de impuestos de importación a los exportadores, franquicias, subsidios, disminución de tasas impositivas, exención parcial o total de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos, entre otros.

El ROGS es uno de los conceptos que muestra diferimientos con mayor renuncia recaudatoria en el Impuesto sobre la Renta Empresarial, reflejado en el PGF 2015, como se muestra a continuación:

GASTOS FISCALES POR DIFERIMIENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

(Miles de pesos)

Ejercicio	2015	2016
Diferimientos	2,498,000.0	2,684,000.0

FUENTE: Presupuesto de Gastos Fiscales 2015.

La SHCP informó que la estimación del gasto fiscal por diferimiento del Impuesto sobre la Renta (ISR) corresponde a la suma de los datos presentados por los contribuyentes en sus declaraciones anuales del ISR y que se encuentran plasmados en los formatos de las declaraciones anuales, números 23 “Declaración del Ejercicio Régimen Opcional para Grupos de Sociedades” (sociedades integradoras) y 18 “Declaración el Ejercicio Personas Morales Régimen General” (sociedades integradas). En el concepto “Monto del impuesto que podrá diferirse”, para el ejercicio 2015, consideró las declaraciones anuales del ejercicio 2014, por 2,358,000.0 miles de pesos, importe que actualizó con el Producto Interno Bruto.

A fin de analizar el impacto que tuvo el ROGS en la recaudación, se verificaron los ingresos registrados en el Estado Analítico de Ingresos (EAI) correspondientes al Régimen de Consolidación, ROGS y Régimen General de 2011 al 2015.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DE 2011 AL 2015

(Miles de pesos)

Ejercicio	Consolidación		ROGS		Régimen General
	RFC	Importe	RFC	Importe	Importe
2011	333	133,352,851.3			306,529,768.8
2012	318	136,083,593.0			321,653,229.7
2013	337	137,230,744.9			391,602,392.1
2014	334	32,758,478.0	725	44,635,969.3	413,074,035.2
2015	281	28,867,374.4	819	56,278,218.6	517,037,792.2

FUENTE: Ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos, 2011 al 2015, proporcionados por el SAT.

Con el análisis del cuadro anterior, se constató lo siguiente:

- En 2015, se efectuaron recaudaciones por ISR por 602,183,385.2 miles de pesos, los cuales se integraron por: Régimen de Consolidación por 28,867,374.4 miles de pesos, ROGS por 56,278,218.6 miles de pesos y Régimen General por 517,037,792.2 miles de pesos.
- El Régimen de Consolidación tuvo un comportamiento similar en la recaudación de 2011 a 2013, y una disminución de 2013 a 2015, que representó el 79.0%.
- En 2015, el Régimen de Consolidación Fiscal recaudó en promedio 102,730.9 miles de pesos por contribuyente; con el ROGS se recaudaron en promedio 68,715.8 miles de pesos, por lo cual el impacto del nuevo régimen tiene un efecto creciente en el número de sociedades que se han incorporado en 2015, y no en el monto de la recaudación.
- La recaudación del Régimen General se incrementó de 2014 a 2015 en un 25.0%.

Por otra parte, se analizaron los padrones del Régimen de Consolidación, ROGS y Régimen General, de tres ejercicios, como se muestra a continuación:

PADRÓN DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN, RÉGIMEN OPCIONAL
PARA GRUPOS DE SOCIEDADES Y RÉGIMEN GENERAL

Ejercicio	Consolidación	Provenía de Consolidación	ROGS	Total	De consolidación al Régimen General 2015
			Nuevos contribuyentes		
2013	5,221				
2014	586	1,359	52	1,411	
2015	356	1,236	126	1,362	4,766

FUENTE: Padrón del Régimen Opcional para Grupo de Sociedades, ejercicios 2014 y 2015; Padrón de Régimen de Consolidación, ejercicios 2013, 2014 y 2015, proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis del cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

- En el ejercicio 2013, el padrón del Régimen de Consolidación se integró con 5,221 contribuyentes.
- En el ejercicio 2014, el padrón del ROGS se integró con 1,411 contribuyentes, de los cuales se constató que 1,359 provenían del Régimen de Consolidación y 52 eran nuevos contribuyentes.
- En el ejercicio 2015, el padrón del ROGS se integró con 1,362 contribuyentes, de los cuales se constató que 1,236 provenían del Régimen de Consolidación y 126 eran nuevos contribuyentes.
- En el ejercicio 2015, el padrón del Régimen General se integró por 10,541,595 contribuyentes, de los cuales 4,766 sociedades provienen del Régimen de Consolidación, que incluyen 1,236 sociedades del ROGS, y se constató que únicamente 64 iniciaron en este régimen a partir del 1 de enero de 2014 y en algún momento del ejercicio 2015 se dieron de baja, debido a que dejaron de reunir los requisitos para ser considerados como sociedad integrada o integradora, por lo que se incluyeron en el Régimen General de Ley, motivo por el cual tributó en el mismo ejercicio en los dos regímenes.

Por lo anterior, se concluye que la recaudación del Régimen General fue consistente respecto del número de contribuyentes que pasaron al ROGS; no obstante, la recaudación en este régimen no representó un incremento, sino que refleja un beneficio para las sociedades al ser éstas quienes determinan su resultado fiscal para pagarlo en un plazo de hasta tres ejercicios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de autorización, entero, compensación, registro contable, fiscalización y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los beneficios o estímulos fiscales y su impacto en la recaudación, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, ya que se comprobó que los ingresos del Impuesto sobre la Renta del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS), se correspondieron con lo registrado en la contabilidad del órgano desconcentrado, y las autorizaciones de incorporación de los contribuyentes en el ROGS, se efectuaron en cumplimiento de las reglas establecidas en la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos recaudados por el Impuesto sobre la Renta (ISR) del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ROGS) se registraron en la contabilidad y se reportaron en la Cuenta Pública 2015, de conformidad con la normativa.
2. Verificar el correcto otorgamiento de las autorizaciones a los contribuyentes incorporados en el ROGS.
3. Constatar que las infracciones vinculadas con la incorporación de las contribuyentes en el ROGS, se determinaron de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que los enteros del ISR del ROGS, se determinaron, calcularon y registraron de conformidad con la normativa.
5. Verificar que el importe reportado en la Cuenta Pública de 2015 por concepto de compensaciones registradas en el ISR del ROGS, se corresponde con lo presentado por la Administración General de Grandes Contribuyentes, y se autorizó en tiempo y forma, de conformidad con la normativa.
6. Verificar la promoción y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como la planeación, ejecución y resultados obtenidos de los actos de fiscalización efectuados a los ingresos del ISR del ROGS, practicados por el SAT durante el 2015.
7. Identificar los beneficios o estímulos fiscales establecidos en el ROGS y su impacto en la recaudación.

Áreas Revisadas

Las administraciones centrales de Fiscalización a Grupos de Sociedades, de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, de Coordinación Estratégica de la Administración General de Grandes Contribuyentes; las administraciones centrales de Apoyo Jurídico de la Administración General de Recaudación; la administración central de Operación de Padrones de la Administración General de Servicios al Contribuyente; la Administración Central de Planeación, Análisis e Información de la Administración General de Planeación, todas ellas del Servicio de Administración Tributaria.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.